

CXXVIII

1410 -II -20, Toledo.— Juan II al Concejo de Murcia pidiendo que envíen procuradores a la ciudad de Córdoba. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol. 119 v).

Yo el rey enbio mucho saludar a vos el conçeio, e alcalles, e alguaziles, e cavalleros, e escuderos, e regidores de la çibdat de Murçia, como aquellos que mucho amo e preçio e de quien mucho fio.

Bien sabedes en como el Infante, mi tio e mi tutor e regidor de mis regnos, partio la frontera a proseguir la guerra que yo he con los moros enemigos de la fe, tanto que las treguas que yo he con ellas fasta fin del mes de Março primero que viene se cunple, porque la dicha guerra e para las cosas que son nesçesarias para la conplir, seran menester çiertas quantias de maravedis segund seran bien visto al dicho Infante, mi tio, e a los procuradores de las çibdades e villas de los mis reynos fue acordado por la reyna mi madre e mi señora e por el dicho Infante, mi tio, que quando entendiesen que conplia a mi swerviçio fiziesen llamar procuradores de las çibdades e villas de los dichos mis reynos, cada uno en la provincia que ha de regir, para les mostrar lo sobredicho e acordar con ellos todo lo que para ello fuere menester, e por quanto esa dicha çibdat de Murçia es de la provincia quel dicho Infante, mi tio, ha de regir e ordenar e mandar, es mi mercet que vayades al dicho Infante, mi tio, a la muy noble çibdat de Cordova.

Porque vos mando, vista esta mi carta, que nonbredes de entre vos dos omes buenos desa dicha çibdat a quien dedes vuestro poder conplido para ordenar e otorgar todo lo sobre dicho e cada cosa de lo que enbiedes luego en punto en tal manera que a quinze dias andados del dicho mes de Março, syn falta alguna sean en la dicha çibdat de Cordova e por cosa del mundo non fagades ende al ni pongades en ello luenga ni tardança alguna por manera que del dicho plazo en adelante no ayan alongamiento alguno por que por vuestra tardança, el dicho Infante, mi tio, non se aya a detener en la dicha çibdat, lo qual seria mucho deservisiçio e me tornaría a vos en ello.

Dada en la çibdat de Toledo, veynte dias de Febrero, año del naçimiento del nuestro Salvador Ihesucristo de mill e quatroçientos e diez años. Yo Diego Ferrandez de Vadillo la fiz escrivir por mandado del señor Infante, tutor de nuestro señor el rey e regidor de los sus reynos.

